



URUMITA -LA GUAJIRA, dieciséis (16) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMENZA USTARIZ CELEDON
DEMANDADO: JOSE ALBERTO RAMOS RAMOS
RADICACIÓN: 44-855-40-89-000-2021-00118-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos (\$9.463.000) M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forma, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

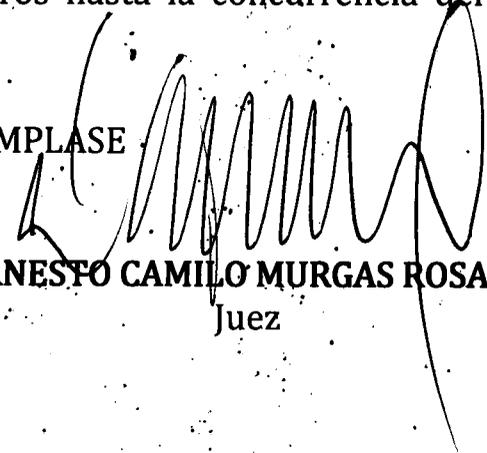
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.463.000) M/CTE

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez